



Radicado: S 2025061005331  
Fecha: 06/11/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## RESOLUCIÓN

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

**LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y en especial las conferidas por el Decreto con fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y Decreto Departamental 2025070000089 del 3 de enero de 2025, modificado por los Decretos 2025070000847 del 3 de marzo de 2025 y 2025070002693 del 17 de junio de 2025, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 reza que “*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*”
2. Que la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios permiten a la nación y sus entidades descentralizadas celebrar contratos interadministrativos entre entidades públicas con el fin facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de las entidades que les permitan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa.
3. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, consagra como modalidad de selección de contratación directa los denominados Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
4. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de la misma norma.
5. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 señaló que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.
6. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado parcialmente por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para realizar los procesos de selección, celebrar los contratos y expedir los actos inherentes a la actividad contractual, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
7. Que por medio del Decreto Departamental No. D 2025070000089 del 3 de enero de 2025, modificado por los Decretos 2025070000847 del 3 de marzo de 2025 y 2025070002693 del 17 de junio de 2025, el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los

*Qm.*

actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

8. Que el artículo 181 del Decreto con fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 “*Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones*”, establece como función de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, entre otras, “*Administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del departamento*”.
9. Que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos requiere llevar a cabo acciones relacionadas con el saneamiento técnico, jurídico y contable de los bienes propiedad del Departamento de Antioquia, para lo cual requiere contar con la asesoría y acompañamiento de entidades, con amplia experiencia en la ejecución de proyectos, que le brinde un apoyo técnico y profesional en esta gestión que impacta directamente en el cumplimiento de los objetivos de la dependencia y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental Por Antioquia Firme 2024-2027.
10. Que para lo anterior, se recibió propuesta de la Unión Temporal UDEA e Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA para ejecutar el objeto contractual “*Realizar el saneamiento técnico, jurídico y contable de los bienes del departamento de Antioquia*”.
11. Que la Universidad de Antioquia, como integrante de la unión temporal es una institución estatal, de educación superior, del orden departamental, organizada como un ente universitario autónomo, que cuenta, entre otras, con la Facultad de Ciencias Económicas, que agrupa los programas académicos de economía, administración y contaduría pública; además de ello, también cuenta con la Facultad de Derecho; las cuales están debidamente acreditadas con certificado de calidad del Ministerio de Educación Nacional y relacionados directamente con las obligaciones, productos y actividades que contempla el objeto a contratar. Igualmente, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, cuenta con una sólida trayectoria como entidad financiera pública orientada al desarrollo económico y social del departamento. Su experiencia acumulada en la estructuración, financiamiento y acompañamiento de proyectos públicos lo consolida como un aliado estratégico clave para la Gobernación de Antioquia.
12. Que el objeto de ambas entidades y de la unión temporal conformada guarda relación directa con la prestación del servicio para el saneamiento, técnico, jurídico y contable de los bienes propiedad del Departamento.
13. Que la Unión Temporal UDEA e Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA cuentan con la idoneidad, experiencia y reconocimiento a nivel nacional e internacional, resaltando que, los integrantes de la unión temporal ya tienen conocimiento de la estructura, trayectoria y dinámica del Departamento en el saneamiento jurídico, predial, gráfico y contable, dado que en los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2025 ejecutó contratos con las Secretarías de Hacienda, Suministros y Servicios y Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos para el desarrollo de objetos similares al que se va celebrar.
14. Que el objeto del contrato consiste en “*Realizar el saneamiento técnico, jurídico y contable de los bienes del departamento de Antioquia*”, con un plazo de ejecución de catorce (14) meses contados a partir del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026.

15. Que el valor del contrato se fija en la suma de TRES MIL TRECENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$3.319.456.000), valor que no se encuentra sujeto a IVA, para lo cual se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500056220, 3500056402 y 3500056364, y Certificado de Vigencia Futura No. 6000003449 del 21/08/2025 para la vigencia 2026.
16. Que el presente proceso de contratación fue puesto en consideración del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, en sesión del 14 de octubre de 2025, según consta en Acta No. 52, y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación, en sesión del 24 de octubre de 2025, según Acta No. 059, recomendando la celebración del contrato interadministrativo con la Unión Temporal UDEA e Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA.
17. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios y documentos previos que podrán ser consultados en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia, ubicada en el piso 2 del Centro Administrativo Departamental “José María Córdova”.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

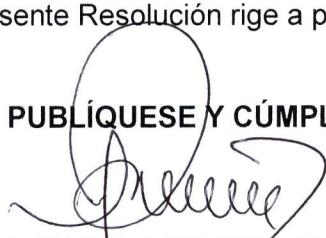
**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** justificada la modalidad de contratación directa consagrada en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, con la Unión Temporal UDEA e Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, para “Realizar el saneamiento técnico, jurídico y contable de los bienes del departamento de Antioquia”, por un valor de TRES MIL TRECENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$3.319.456.000) excluido de IVA, y con un plazo de catorce (14) meses contados a partir del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026.

**ARTICULO SEGUNDO. PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación.

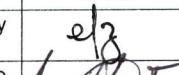
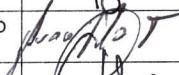
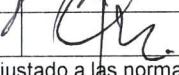
**ARTÍCULO TERCERO.** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO

Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Laura Elorza Restrepo / Profesional Universitaria / Dirección de Bienes y Seguros		5/11/25
Revisó	Juan Fernando Tamayo Gil / Profesional Universitario / Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos		5-11-25
Aprobó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director de Bienes y Seguros		5-11-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			